Suscrición.

En la capital 4'50 pesetas trimestre
Id. de fuera de la capital. . 5 id. id.
Ultramar en oro. . . . . 18 id. id.
Id. por un año, en oro . . 25 ptas.
Extranjero, trimestre. . . 7'50 »

Todo pago se entiende por adelantado.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este periódico.

REDACCIÓN Y ADMON. Progreso 4-3.°

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos. En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios. En la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea á juicio de la Administración.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 10, RUE CAUMARTIN

Año XVIII. | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | Núm. 3446

JUEVES 22 MARZO DE 1888.

Sección Oficial.

Gaceta del 19—No contiene disposición alguna de interés general.

Á «EL MEDIODÍA».

Por sorpresa, nada más que por sorpresa puede nuestro distinguido compañero y correligionario en la prensa madrileña *El Mediodía*, haberse equivocado al ocuparse en su número del dia 13 por referencias de un Corresponsal que tiene, segun dice, en San Feliu de Guixols, de la población de Cassá de la Selva incurriendo en inexactitudes garrafales y ocupándose de hechos que no han ocurrido, solo porque el Alcalde ha seguido una antigua costumbre y se han disgustado, nó los vecinos, sinó el núcleo de enemigos de las instituciones y los que han demostrado en más de una ocasión su inquina á la religión, hasta el punto de haber sido procesados algunos por llevar á cabo actos irrespetuosos en detrimento de la libertad que invocan cuando les conviene.

Ignoramos quien puede ser el Corresponsal que en San Feliu tiene *El Mediodía* ni quienes compusieron la soñada Comisión que á verlo fué de Cassá de la Selva; lo que sí podemos asegurarle es, que en San Feliu de Guixols no conocemos á ningun Reformista, ni en Cassá en donde tenemos Comité y muy buenos amigos, hay uno que aplauda esa sorpresa de que ha sido víctima el periódico madrileño.

Para juzgar los hechos hay que conocer las circunstancias de las poblaciones, y para tratar de reaccionarios á los que mandan en Cassá, hay que conocer su historia política que, de seguro, envidian los que directa ó indirectamente han dado orijen al artículo *El absolutismo en provincias*, precisamente tratándose de una villa que ha sabido romper las ominosas cadenas del absolutismo demagógico, que es el más terrible de los despotismos.

Todo se reduce á que el Alcalde de Cassá no permite, haciéndose intérprete de los deseos del vecindario y siguiendo una costumbre inveterada, que á los que á todas horas buscan cuestiones y desean cantar el *trágala* no place, el que durante la cuaresma se celebren bailes, mayormente cuando en la cuestión vá involucrada otra de carácter político y local que constituye la lucha entre el elemento de órden y el amigo del barullo y de crear dificultades.

Esta es la cuestión que sirve de base al apreciable colega madrileño para dirigir á los liberales-monárquicos de Cassá una filípica que, á buen seguro, no hubiera escrito si conociéra á los que por la fuerza de su lejítima influencia vencieron, en las últimas elecciones municipales, de los que venían haciendo de la población, contra la voluntad de ésta, una especie de campo de agramante en donde todo era permitido á ciertos y determinados elementos radicales, mientras que para todos los monárquicos-liberales imperaba la ley del embudo, el despotismo más grosero, la arbitrariedad más asquerosa.

El Alcalde de Cassá de la Selva tiene el mal gusto de ser y llamarse fusionista, es verdad; pero el Alcalde de Cassá de la Selva es un consecuente liberal, un antiguo amigo nuestro, un hombre de carácter firme que no consiente que nadie pise su dignidad de hombre ni su autoridad de Alcalde, que tiene á su lado á todos los elementos liberales y de órden para hacer frente á los que hoy no pueden hacer lo que hacían, y que no consiente manifestaciones anti religiosas ni expansiones antilegales como sucedia no hace mucho tiempo.

Este es el Alcalde de Cassá, y su carácter reaccionario es tan grande, que los carlistas se lo llevaron prisionero, lo cual probará á *El Mediodía* lo inocentemente que le ha sorprendido su Corresponsal de San Feliu.

Lo demás que le han contado al apreciable compañero es una pura novela; el Alcalde de Cassá no ha visto nunca al señor Obispo, ni dicha respetabilísima autoridad ha intervenido en lo más mínimo en un asunto que no tenia necesidad, ni el señor Gobernador civil dió permiso para luego retirarlo ni ese es el camino, ni el vecindario de Cassá sufre vejaciones de ningun género, ni hay descontentos más que los elementos díscolos, los que no pueden avenirse con su situación actual.

Jamás se ha bailado en Cassá de la Selva durante la cuaresma más que en estos tres últimos años, por el afan que tenian los enemigos del catolicismo de contrariar el sentimiento relijioso del vecindario y la costumbre, porque, si bien es verdad no existe ley alguna que probiba los bailes, tambien lo es que no se conoce ninguna que los imponga, y aunque para nosotros la cosa no tiene importancia conociendo sus resortes que son muy groseros por cierto, y de nuestra historia política solo dudan los que jamás hicieron nada por causa alguna, podemos decir al colega madrileño que, puestos en Cassá y constituidos en autoridad, tampoco bailarian los que solo buscan el baile como arma de mala ley para molestar y contrariar y nó como para diversion, porque si á eso fueramos, en Gerona y en casi todas las poblaciones de la provincia no se baila durante la cuaresma y á nadie se le ha ocurrido quejarse ni levantar el grito ni llamarnos reaccionarios ni aplicarnos esos calificativos que, de puro gastados, resultan contraproducentes.

¿Sabe el colega quienes mandaban en Cassá de la Selva cuando los conservadores? Pues los republicanos radicales, esos que gritan tanto ahora porque no se deja bailar, mientras que cuando mandaban los conservadores se ponian de acuerdo con los Gobernadores y votaban candidaturas siempre contrarias á las acordadas por sus correlijionarios de la capital, y siempre enemigas de los elementos liberales monárquicos que luchábamos contra aquella situacion. ¿Vá conociendo *El Mediodía* el paño por la muestra? Pues así es todo lo que, por no molestarle, callamos, es decir, todo lo que constituyen las quejas de esa soñada Comision, la aseveraciones de ese Corresponsal de *El Mediodía* tan veraz, los lamentos de ese supuesto vecindario de Cassá, y todo ese fárrago de aspavientos tan injustos como faltos de oportunidad.

Con lo dicho creemos bastará al apreciable colega *El Mediodía* para no hacerse inconscientemente eco de recriminaciones absurdas y de enemistades basadas en el despecho, que solo sienten unos pocos contra la parte verdaderamente liberal y amante del orden de Cassá de la Selva, en la cual se encuentran nuestros comunes amigos que sienten, como nosotros, la sorpresa de que ha sido víctima un periódico tan discreto.

DESDE PARIS.

París 19 Marzo de 1888.

Nieve.

El invierno no ha querido abandonarnos definitivamente sin dejarnos un buen recuerdo. Desde antes de ayer por la tarde no ha cesado un momento de nevar, y aunque la nieve que cae es fina como polvo y desciende lentamente, es inútil decir que la gran capital está convertida en un paisaje siberiano. Una inmensa sábana de blanquísimo armiño lo cubre todo, desde la alta cúpula de los Inválidos hasta el más apartado rincon del último de los bouléVares. El espectáculo es verdaderamente sorprendente por lo hermoso; pero es necesario añadir que lo seria mucho más sino fuera tan extremadamente frio.

Un nuevo manifiesto.

Sin embargo, el *Comité* llamado de *protestación nacional* no se duerme. Si la opinión está dormida, allí está él para enardecerla publicando proclamas sobre proclamas.

Como todos esos documentos tienen una cierta miga, no queremos desperdiciar la ocasión de dar á conocer á nuestros lectores el último manifiesto:

Elecciones lejislativas de 25 de Marzo de 1888.

Comité republicano de protesta nacional.—Electores: En el interior, el Gobierno ha demostrado toda su impotencia; en el exterior ha demostrado toda su necedad.

El Parlamento, dirigido por ministros sin energía patriótica, no ha llevado á cabo ninguna reforma republicana.

La igualdad en el servicio militar es todavia una palabra vana después de cuatro legislaturas.

La medida violenta y antinacional que castiga al general Boulanger, nos dá la ocasión de protestar, como protestamos, contra esa política nefasta.

Francia reprueba todas las dictaduras. No se trata de llevar á un hombre al poder; trátase, si, de afirmar sobre el nombre de un soldado republicano y patriota la existencia misma de la nación.

El nombre del general Boulanger significa: libertades públicas, reformas democráticas en el interior, dignidad en el exterior.

Cuando era ministro, el general Boulanger dijo:

«Si yo impulsara la guerra seria un loco; pero si no me preparase para ella, seria un miserable»; así ha traducido el pensamiento de todos los franceses.

Electores: el próximo domingo estais llamados á manifestar vuestras voluntades. Votando por el general Boulanger confirmareis vuestros sentimientos patriotas.—*El Comité*.

Un incidente en la Cámara italiana.

Los periódicos relatan el incidente que ocurrió anteayer en la Cámara de diputados de Italia, á consecuencia de la interpelación de Mr. Cavalotte sobre una cierta cogida de telégramas dirigidos al extrangero, cuya cogida habia sido denunciada por la prensa. El presidente del Consejo se descompuso, y en un lenguaje un poco duro dijo *que sentia mucho ver á la prensa italiana concertida en oficio y siguiendo los hábitos y los derroteros de cierta prensa trasalpina, en vez de llenar su misión sagrada.*

Apenas hubo proferido esas palabras, levantaronse de la tribuna de la prensa grandes clamores de indignación y de protesta. El presidente de la Cámara trató de calmar el tumulto llamando al órden á la tribuna de periodistas; pero lejos de lograr su objeto, el tumulto acreció de tal manera, que aquel se vió obligado á disponer la evacuación de la tribuna á viva fuerza.

Dicho incidente—que la prensa ministerial italiana ha tratado de atenuar en lo posible—ha sido vivamente comentado, siendo muchos los periódicos que atacan á Mr. Crispi acusándole de intemperante y de irrespetuoso para con la prensa, á la que, sin embargo, debe el actual presidente del Consejo sus más grandes y legítimos triunfos.

Dos noticias.

Esta mañana ha empezado la vista del proceso Wilson en el Tribunal de apelación.

El entierro de Mr. Carnot, padre del presidente de la República, no tendrá lugar hasta mañana á las 12 en punto.

S.

Un proyecto plausible.

Lo es el que á las Cortes ha presentado el señor Ministro de Fomento, el que sin ambajes aplaudimos. Algo bueno habia de hacer uno siquiera de los que forman el Consejo responsable. Como merece ser conocido, vamos á sacrificar parte de nuestros trabajos para publicar lo mas escencial de un proyecto que tan beneficioso puede ser al país.

El capítulo I define los ferro-carriles secundarios.

CAPÍTULO II.

Ferro-carriles secundarios con subvención del Estado.

Se autoriza al ministro de Fomento para formar el plan de ferro-carriles secundarios que convenga subvencionar con fondos del Estado en la forma establecida en el art. 4.° de esta ley.

En dicho plan podrán incluirse líneas comprendidas en la red de las del servicio general, siempre que se justifique la conveniencia de reducirlas á la categoria de ferro-carriles secundarios y no haya sido pedida su concesión en la forma establecida en la ley general ó en las respectivas leyes especiales.

El ancho de la vía de los ferro-carriles secundarios, ó sea la distancia entre los bordes interiores de las barra carriles, será de un metro para todas las líneas comprendidas en dicho plan. Sin embargo, despues de hecha la concesión, el ministro de Fomento podrá, á solicitud del interesado, autorizar la adopción del ancho de un metro y 67 centímetros de vía.

El Estado podrá subvencionar los ferro-carriles comprendidos en el plan á que se refiere el artículo anterior.

1.° Permitiendo el establecimiento y uso del ferro carril sobre carreteras ú otras obras públicas que sean propiedad del Estado ó corran á cargo del mismo, y cuyo público aprovechamiento sea compatible con el del ferro carril.

2.° Garantizando, durante los diez primeros años de la explotación del ferro-carril, el interés anual del cinco por ciento al capital que se fije como representativo del coste de construcción, cuyo capital no podrá exceder de ochenta mil pesetas por kilómetro.

El interés garantizado no empezará á devengarse hasta que estén en pública explotación la totalidad de la línea ó grupo de líneas objeto de la concesion.

Las concesiones de ferro-carriles secundarios se otorgarán por término de noventa y nueve años, cuando más, y serán

precedidas de leyes especiales, en las que se fijará de una manera terminante:

1.° La valoración de la utilidad ó economía que representa para el concesionario la carretera ú obra pública que aprovecha para la construcción del ferro-carril.

2.° El capital máximo cuyo interés se garantiza.

3.° El gasto anual de explotación por kilómetro, que habrá de tenerse en cuenta para los efectos de esta ley, y que se compondrá de dos partidas, una de ellas fija invariable y otra proporcional al producto bruto anual que resulte de la explotación del ferro carril.

4.° La longitud de la línea ó grupos de líneas cuya concesión se autoriza.

Para determinar el capital máximo cuyo interés se garantiza, se tendrá en cuenta la longitud préviamente determinada de la línea y el coste medio kilométrico de su establecimiento.

Si despues de construida la línea ó grupo de líneas resultase con mayor longitud que la señalada en la respectiva ley especial, no se aumentará el capital cuyo interés se garantiza, aun cuando el aumento de longitud sea motivado por variaciones de trazado autorizadas por el ministro de Fomento. En el caso de que la longitud resultare por cualquier motivo menor que la fijada en la respectiva ley, se rebajará de dicho capital la parte que corresponda por la menor longitud.

Las concesiones de los ferro-carriles secundarios comprendidos en el plan podrán hacerse por líneas aisladas ó grupos de líneas enlazadas entre sí.

Publicada la ley especial de cada concesión, el ministro de Fomento queda autorizado para otorgar ésta con sujeción á dicha ley y á determinadas condiciones técnicas de trazado, ejecución é itinerarios. A este efecto, el citado ministerio aprobará y publicará préviamente el pliego de condiciones generales que habrá de regir para todas las líneas del plan y los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económicas, así como las tarifas máximas que deban aplicarse para la concesión de cada línea ó grupo de líneas.

Las concesiones á que se refieren los artículos anteriores se otorgarán prévia subasta pública, que versará sobre la rebaja del capital que ha de devengar interés, siempre que la subvención establecida en la ley especial consista en la garantía de intereses ó en dicha garantía unida al uso y aprovechamiento de cualquier obra pública.

En el caso de que la subvención consista solamente en el uso y aprovechamiento de obras públicas, la subasta de la concesión versará sobre la rebaja de las tarifas.

Las subastas se anunciarán con tres meses por lo menos de anticipación en la *Gaceta de Madrid*, y para tomar parte en ellas deberá acreditarse haber depositado el 1 por 100 del importe de las obras ó del que en la ley especial se haya señalado al coste de las mismas.

El gobierno abonará, íntegramente y durante el plazo fijado, el interés estipulado hasta que los gastos de explotación sean mayores ó iguales al producto bruto; pero si ésto resultase mayor que los gastos de explotación, el consiguiente producto líquido se tendrá en cuenta como interés ya percibido por el concesionario, y solo quedará obligado el gobierno á completar el garantizado.

En cualquier época de la explotación en que resulte que el producto líquido obtenido exceda del 6 por 100 del capital que se garantiza, dicho exceso se repartirá por mitad entre el gobierno y el concesionario, hasta que el primero quede reintegrado de las cantidades que haya abonado por razón de la garantía de interés.

Una vez verificado dicho reintegro, los productos líquidos de las explotaciones, cualquiera que fuese su cuantía, quedará en su totalidad á favor del concesionario.

CAPÍTULO III.

Se refiere á los ferro-carriles secundarios sin subvención, señalando las reglas para su concesión y privilegios que habrán de disfrutar, que son los siguientes:

1.° Exención de pagar impuesto alguno al Estado por adquisición de inmuebles con destino á la construcción del ferro-carril, así como por razón de beneficios repartidos á sus accionistas ó empresarios: esta exención durará diez años, á partir de la fecha de la concesión.

2.° Exención de todo impuesto á favor del Estado sobre el importe de billetes de viajeros y trasporte de mercancías; esta exención durará diez años, á partir de la fecha en que se abra al servicio público el todo ó parte del ferro-carril.

Además las empresas de estos ferro carriles quedan dispensadas de prestar gratuitamente los servicios de correos, telégrafos, conducción de presos, etc; para éstos se fijará una tarifa especial.

CAPÍTULO IV.

Contiene disposiciones comunes á todos los ferro-carriles secundarios y reglas á que han de someterse las concesiones pendientes una vez aprobada esta ley, á la que podrán acogerse los interesados en el término de dos meses despues de su publicación.

Noticias locales y generales.

Leemos:

Telegrafían de Logroño, que el jefe de seguridad sorprendió ayer una partida de juego en un casino de aquella capital y se incautó de naipes y dinero.

Parece que el gobernador ha mandado cerrar dicho centro.

¿Cuando querrá Dios que en esta provincia podamos decir lo propio? Y cuidado que buena falta hace.

—Por los individuos del Cuerpo de Seguridad y Vijilancia, fué recojido y conducido antes de ayer noche al hospital, un pobre enfermo vecino de Blanes, que el cual dijo habia sido abandonado en medio de la via pública por la familia que lo habia acompañado hasta ésta.

—Por vía marítima llegaron antes de ayer á Barcelona, cuatro nuevas locomotoras que la compañía férrea de Francia acaba de adquirir en Inglaterra.

—Hace unos dias tuvo efecto una reunion en casa de un conocido farmacéutico, para ver de allegar recursos al periódico del señor Maciá, en vista de que dicho señor se cansa ya de dar dinero despues de haber soltado, segun allí se dijo, nada menos que 2.500 duros el pasado año.

La reunion fué poco numerosa, pues de los que viven fuera de la capital y fueron citados, apenas si se llamaron Pedro como diria el señor Castelar.

Segun noticias, se cantaron plegarias, se llamó al patriotismo y se procuró elevar los espíritus á la altura de los bolsillos del chaleco.

Poco se logró no obstante; pues escepto el desprendimiento de un Alcalde conservador que tomó por un solo trimestre treinta suscriciones, los demás dieron cantidades insignificantes, y eso que allí estaban los caciquillos más rumbosos de la cristiandad.

No se leyó una carta muy graciosa que, contestando á la invitacion, escribió un amigo particular nuestro, para evitar el consiguiente desmayo.

Así andan las cosas, y eso que, segun rumores, no falta quien busca ciertas subvenciones de ciertos centros de recreo y hace más viajes que corredor de bolsa.

Cuando se apela al recurso de la caridad, es prueba inequívoca de que el país responde á la pretendida influencia de una publicacion que dice es tan apetecida.

Y vamos tirando, dicen que dicen los jornaleros, por más que á los Alcaldes conservadores les haga poca gracia eso de pagar por compromiso suscriciones que no necesitan ni apetecen.

Y así se vive.

—Leemos en *El Mercantil*, de Valencia:

El juez especial que entiende en el proceso incoado con motivo de la sustraccion de ciertos depósitos judiciales, ha dictado auto de procesamiento y prision contra los supuestos autores del delito, que lo son el juez anterior á la dignísima persona que hoy desempeña el jurgado de San Vicente, y uno de los escribanos.

Ambos han quedado suspensos de sus cargos, habiéndose puesto el auto en conocimiento del ministro de Gracia y Justicia á los efectos que procedan.

—El *Semanario de La Bisbal* dice nos contestará el próximo domingo.

Como nuestros argumentos se contestan al dia, el colega cumple lo dicho tomándose un plazo de docientas sesenta y cuatro horas.

Tiene razón *El Semanario Bisbalense;* tendremos que delegar en él nuestras réplicas, por que con el *Semanario* no hay medio de entenderse desde Gerona.

—Se ha ordenado la busca y captura de Juan Fábrega Reig, natural de Camprodón.

—Al vecino de Orfans D. José Batlle de Puig, se le ha autorizado para utilizar aguas del Torrente de la Roqueta, en el término del mismo Orfans, con destino al riego de tierras.

—Habiéndose recibido en la Inspección de la *Caja general de Ultramar* los ajustes rectificados de los individuos Rafael Coral Oliver, natural de Puerto de la Selva; Florencio Font Torrens, de Cassá de la Selva; Miguel Salas Pujol, de Ribot; Esteban Llovet Tendor, de Madremaña; Narciso Vidal Fonts, de Llaviá; Valentin Rubisala Rigau, de Ribaña; Limberto Parra Sierra, de Castelló de Ampurias; Jorge Figueras Gual, de Porrera y Salvador Izach Durán, de Darnius, deben solicitar, segun está prevenido, de aquel Centro la conversión del crédito en títulos de la Deuda. La instancia, extendida en papel del sello 12.°, deberá ser remitida al inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y cópia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisário de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

—El cuatro de Abril próximo á las diez de la mañana, tendrán lugar en la Administración del Hospicio Provincial las oposiciones para la plaza de pensionado de escultura, para perfeccionarse en sus estudios en París ó en Roma, segun la convocatoria hecha por la Diputación Provincial.

Con tal motivo, la Comisión Provincial avisa á D. José Soler y Montaner, de la Bisbal; D. Arturo Murtra de esta ciudad y D. Miguel Blay, de Olot, para que se presenten al acto presentando el barro, el cabailete y los palillos teniendo en cuenta, que la no presentación implica la renuncia á las oposiciones.

—Las ordenanzas municipales disponen, segun se nos dice, pues no las tenemos á la visto, que cuando algun vecino verifica reparaciones en las fachadas de sus casas, viene obligado á dejar estas pintadas.

El banquero señor Carreras, que al mismo tiempo es Concejal del Ayuntamiento, ha hecho obras en la casa de su propiedad que habita y ha dejado la fachada recompuesta tan fea y súcia como estaba.

Si las Ordenanzas dicen lo que se nos asegura, preguntamos; ¿tiene bula el señor Carreras ó es que aquí quien debe dar luz, dá solo humo?

—Aunque LA LUCHA se ha ocupado ya hace unos dias del asunto referente á la cobranza de las contribuciones territorial é industrial por la Hacienda, con todo, y para complacer al señor Delegado que nos lo ruega, en el próximo número insertaremos el anuncio oficial que publicó el periódico oficial del pasado lúnes.

—El periódico rojo *La Tramontana* se despacha á su gusto contra el Alcalde de Cassá de la Selva por el mismo motivo que en otro lugar contestamos á *El Mediodia*, á cuyo colega damos traslado para que se persuada de lo que le decimos.

Los ataques de *La Tramontana* se explican. ¿A que está?

—Para satisfacer los deseos de muchos amigos que nos preguntan las señas del domicilio que actualmente tiene nuestro distinguido amigo el Teniente Coronel D. Andrés de Villa, Jefe que ha sido del cuerpo de Seguridad y Vijilancia deesta provincia, debemos hacer constar que el Sr. de Villa habita en Barcelona, calle de Provenza, número 57, piso primero.

—Seguimos en pleno invierno. Ayer estuvo lloviznando todo el dia y, con tal motivo, las calles de la ciudad dieron muestras inequívocas de lo limpias que están, gracias al rigor con que se observan las leyes de policía.

Ni con chanclos se puede transitar.

VUESTROS OJOS.

Sobre la verde alfombra que tapiza
Las riberas del Ther hasta su lecho,
Reposaba una noche más tranquila
Que el ardiente volcán de mi cerebro.
Ni el suave beso de las leves auras,
Ni de la luna el pálido reflejo
Llamaba mi atención, ni desviaba
De mis ideas el sentido incierto.
¡Estaba loco; acaso ni aun sabia
Cual era mi ambicion ó mi deseo!
Sólo sé despertome del letargo
Una visión que perturbó mi sueño.
—¿Qué haces ahí?—mirándome me dijo.—
¿Porqué sentado sobre el duro suelo
Contemplas esos valles dilatados
Hermosos como el libre pensamiento?
¿Eres acaso como yo, el que busca
Un ángel celestial, un ángel bello,
Que vagas tristemente por la selva
Enamorado, enloquecido y ciego?
Respóndeme:—me dijo.—¿Eres poeta
Que del mentido mundo vás huyendo,
O aquí en la soledad vives acaso
De la brisa al arrullo placentero?
—¡Oh sí, génio! repuse. Sí; me espanta
Ese mundo envidioso y descontento,
Y ni aspiro la gloria que no paga
Ni quiero ser su amigo: le desprecio.
Solo anhelo encontrar dicha y ventura,
Ese fantasma que embellece el cielo;
Más en la tierra en ilusión existe,
Por eso aunque le busco, no lo encuentro.
—¡Pobre iluso! ¿No sabes, no adivinas
Como puedes hallarle?—Dijo el génio.—
Cójete de mi brazo y á la dicha
Te llevaré; sí, sí, la encontraremos.

. . . .

Entónces vi cubrirse el horizonte
De pardas nubes y sombrío velo,
Y por cárdena lumbre vi el espacio
Alumbrado al mugir el ronco trueno.
Y miré donde estaba, pero en vano;
Corriendo iba velóz por entre el viento,
Y oloroso perfume me embriagaba
Agitándose un mundo en mi cerebro.
Y el génio, más correr; y yo en sus brazos
De profundo terror y espanto lleno,
Atravesaba las etéreas salas
Y recorria océanos inmensos,
Allí encontré mil vírgenes hermosas
De semblante amoroso y hechicero
Que me ofrecian venturosa calma
Y me brindaban seductores besos.
¡Más ah! nada gustóme: Nada hallaba
Que halagase á mi libre pensamiento,
Y sin piedad de la celeste altura
A la tierra lanzóme el áureo genio.
¡Más oh felicidad!.. Cuando mis plantas
Pisaron otra vez aqueste suelo,
Encontré vuestros ojos seductores,
Faro de mi alma, luminoso y bello.

M. García Lledó.

Gerona, 88.

MODAS PARISIENSES.

(De nuestro servicio particular.)

19 Marzo 1888.

Hénos aquí ya llegados á la época de transicion en que se requiere el cambio de formas y de telas. Van á dejarse en

descanso hasta el futuro invierno los abrigos y las pieles, mientras van á ocupar su lugar las telas unidas ó de fantasia.

Gozan todavia de gran favor en el público elegante, como ya lo he dicho repetidamente, las largas *redingotes* lo mismo que los corpiños *husar*. La pasamaneria continua dominando y adorna de una manera encantadora, las chaquetas de tela unida de matiz gris-hierro, verde oliva, sarga ó nutria; empleándose, así bien, el azul ruso, más ó menos oscuro, con inclinacion á verde. Puedo citar tambien, como tono de mucho gusto, el azul Danubio y el azul Océano: esos azules tirando á verde, tienen muchísima aceptacion y hay que confesar que, en ellos, los bordados y las perlas multicolores sientan á maravilla.

Entre las *visitas* de actualidad, citaré la visita manteleta Euselina, en siciliana y negra. Los delanteros van plegados y ajustados como un cuerpo, formando punta y á cada lado caen los faldones cuadrados y bordados en siciliana. La manga visita se ciñe bien en el dorso, y se apoya sobre una pequeña falda plegada adornada de pasamaneria. Una sobre pieza en pasamaneria, formando punta delante y en el dorso, completa este gracioso modelo que viste mucho y es muy elegante.

Ahí vá otra confeccion en *gro* de Lyon. Los delanteros ábrense sobre un plastron plegado, de encaje, formando punta, y se apoyan sobre un volante de encaje canutillo: el volante forma faldas. El dorso corto y muy ajustado. La manga se recoje lijeramente sobre el costado. Algunas listas de terciopelo salpicadas de perlas adornan la confeccion, á la que se aplica una sobrepieza guarnecida de pasamaneria y perlas adornando lo alto de las mangas. Esta sobrepieza no está propiamente adherida á la confecion: pónese en ella, naturalmente, como una especie de *peregrina*.

En materia de batas y vestidos de interior, observo que dominan los adornos delanteros, como por ejemplo, los plastrones con bordados de seda ó perlas. Entre otros modelos, es notable una bata *Mireille*, forma princesa, en cachemir rayado. El delantero ábrese sobre un plastron de muselina de lana blanca; los reversos de *faille* encuadran con los delanteros. Cordon trenzado formando cinturón; mangas religiosas con vueltas de *faille* blanca; cuello derecho de *faille* blanco. Puedo asegurar á mis bellas lectoras, que el aspecto de este *negligé* es por demás seductor. Yo doy mucha importancia á esa clase de confecciones, de la que no pocas veces depende la elegancia personal, y por esto me reservo volver sobre ellas en otra revista.—*Stella.*

Monomania científica.

Un doctor aleman (doctor y aleman habia de ser) se ha casado y ha creado casi solo por el gusto de escribir, un libro de 600 páginas titulado *El alma de niño*. Este enamorado de las ciencias, es el profesor Preyer, de la Universidad de Jena.

En cuanto vino al mundo su primogénito, el profesor se apoderó de él para hacer observaciones sobre la primera respiración del niño. Despues llevó al vástago á una ventana para estudiar el efecto que le producia la lúz.

El profesor dice con este motivo: «A los cinco minutos de haber nacido el niño, la lúz no le producia impresion muy viva. Abria y cerraba los ojos alternativamente, y los párpados se entreabrian de modo que la apertura palpebral media cinco milimetros.»

La criatura llora, protestando con enérgia contra aquellos experimentos, que cuando ménos, le parecen prematuros. El padre no se inmuta, sino que recoje con el mayor esmero las lágrimas del niño, las analiza y escribe la proporción exacta de sales minerales y de cloruro de sódio que tienen las lágrimas de un recien nacido aleman.

El libro del profesor Preyer es una crónica minuciosa de la aparición y desarrollo de todos los sentidos y facultades en los niños. A su infeliz hijo somete á todo género de pruebas en cuanto al olfató, tacto, vista y oido. Lo vigila despierto y dormido. Le da mil alimentos extravagantes para ver que efecto le hacen y si le producen sueño tranquilo ó agitado. Lo asusta para estudiar el efecto en los músculos, en el aparato de circulación, en el respiratorio y en el nervioso.

El libro tiene mucho interés, cientificamente hablando. Pero en realidad lo curioso aquí es la personalidad del profesor como tipo del monomaniaco perjudicial, mas indicado para el manicomio que para la Academia.

Seccion Comercial.

—MERCADOS.—

Gerona.—Trigo, hectólitro, 18'75 pesetas.—Mezcladil, 16'50.—Judias, 21'50.—Habas, 15'25.—Avena, 9'25.—Arbejas, 17'0.—Cebada, 11'50.—Mijo, 15'50.—Centeno, 12.—Patatas, 00'25 Kilógramo.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Deogracias.

CUARENTA HORAS.

Están en la Iglesia del Hospital.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de primera oración.

Observaciones Meteorológicas

suministradas por la Academia Gerundense, *dirigida por D. N. Carlos del Coral.*

Dia 21—Tiempo medio á mediodia verdadero 0 horas, 7 minutos, 21 segundos.

TERMÓMETRO Min.	Máx.	Med.	Barómetro.	Hig. Saussure
7	11	9	755	90

Estado del cielo.	VIENTO. Dirección.	Intensidad.	Lluvia en milimet.
Cubierto	S. O.	Viento	5

OBSERVACIONES.—Lluvia.

TELÉGRAMAS

Madrid 20.—*Senado.*—El señor Albareda, contestando al señor Pelayo Cuesta, ha manifestado que los ganados procedentes del extranjero deben sufrir una cuarentena en el punto en que sean sacrificados.

Telégramas Extranjeros.

Paris 20.—Se va notando una reacción contraria al general Boulanger, quien pierde su popularidad de dia en dia.

Los radicales han acordado oponerse á la eleccion plebiscitaria de dicho general, aconsejando á los lectores de los departamentos que retiren su candidatura.

Se ha dado lectura en las Cámaras alemanas al Mensaje del emperador Federico, cuyo documento es análogo á su primer manifiesto. Añade en él que su grave estado de salud le impide jurar.

El emperador piensa dirigir un manifiesto á los habitantes de la Alsacia y la Lorena en sentido cordial.

La Avenida de la Opera acaba de ser teatro de un tumulto indiscreptible. La muchedumbre que se hallaba allí esperando el entierro de M. Carnot (padre) ha querido apoderarse de M. Ferry, rodeando su coche y deteniendo á los caballos por la brida.

La policía ha intervenido para protejer á M. Ferry. Felizmente no hay ninguna desgracia que lamentar.

Se han dado vivas al general Boulanger.

M. Tirard ha anunciado oficialmente á la Cámara que en vista de las repetidas faltas de indisciplina cometidas por el general Boulanger, éste será sometido á un Consejo de guerra, el cual resolverá si debe ó no decretarse su separación del servicio.

Los amigos del general Boulanger han acogido con aplauso esta medida.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.

Art. 50. Las papeletas de votación contendrán solo el nombre y apellido ó título de los Senadores que hayan de elegirse, contándose por el órden que estén escritos; y teniéndo por no escritos los que excedan del número fijado para cada eleccion.

Art. 51. Esta votación no podrá suspenderse; y cuanto todos los electores hubieren ejercitado su derecho, para lo cual un secretario escrutador preguntará en alta voz: «¿Falta algun señor Diputado provincial ó compromisario por votar?» El Presidente declará cerrada la votación, y se procederá al escrutinio.

Art. 52. Este acto se verificará con arreglo lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de esta Ley.

Art. 53. Cuando los candidatos ó alguno de ellos no hayan reunido la mitad mas uno de los votos, se procederá á segunda votacion; pero no entrarán en ella sino los que hayan obtenido mayor número de votos hasta el duplo de los que deban elegirse.

En todos los casos de empate decidirá la suerte.

En la segunda eleccion bastará alcanzar mayoría relativa.

Art. 54. Terminadas estas operaciones, el Presidente proclamará Senadores á los que hayan sido elegidos, y se estenderá por los secretarios escrutadores la correspondiente acta de todo lo ocurrido segun el modelo que acompaña á esta ley.

El acta original se depositará en el Archivo de la Diputacion provincial.

Una copia de la misma acta, expedida por el Presidente y secretarios escrutadores, se remitirá al Ministro de la Gobernacion, y otra copia autorizada por el secretario de la Diputacion provincial con el V.º B.º de su presidente y el sello de la Corporacion, se entregará á cada uno de los Senadores electos para que les sirva de título de su nombramiento, la cual presentará en la Secretaría del Senado. Una certificacion del acta original con toda su documentacion, será remitida al Senado dentro del término de ocho dias.

Art. 55. Terminadas las operaciones de que hablan los artículos anteriores, el presidente de la Junta electoral la declarará disuelta.

Si dos ó más aspirantes por derecho propio pertenecieren á la misma jerarquía y no hubiese vacantes para todos ellos, ingresarán primero los de más edad, y aguardarán los otros nueva vacante.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Cuando el Gobierno determine, con arreglo al artículo transitorio de la Constitucion, la época y la forma de elegir sus representantes á Córtes la isla de Cuba, el número de Senadores que ésta haya de nombrar se rebajará á las provincias de ménos poblacion de la Península.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

El Gobierno podrá anticipar, modificar y variar los dias y plazos señalados por esta Ley para formar las listas electorales y para hacer las primeras elecciones que se verifiquen después de la publicacion de la misma.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y eje-

REPARTIMIENTO

DE LA

SOLEMNE FUNCIÓN DE LAS CUARENTA HORAS

que se celebrarán en la Sta. Iglesia Catedral
el Domingo de Ramos, Lúnes y Mártes Santos.

Horas de oración. De		ORADORES.
	Domingo de Ramos por la tarde.	
4 á 5	Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral.	*Rdo. P. Rabanera, de la Compañía de Jesús.*
5 á 6	Sr. Gobernador Civil de esta provincia.	*M. I. Sr. D. Felipe Neri Vazquez, Canónigo.*
6 á 7	Excmo. Sr. Gobernador Militar. .	*D. Jaime Martorell, Capellán Castrense del Regimiento de Asia.*
7 á 8	Excmo. Ayuntamiento.	*M. I. Sr. D. Antonio Cervantes de la Rosa, Dean.*
8 á 9	Ilmo. señor Presidente de la Audiencia de lo Criminal. . . .	*M. I. Sr. D. Felipe Neri Vazquez, Canónigo.*
9 á 10	Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo. .	*P. Agustin Piferrer, de la Comp.ª de Jesús.*
	Lúnes Santo por la mañana.	
10 á 11	Pia Asociación de las Hijas de María.	*Dr. D. Pedro Cullell, Pbro.*
11 á 12	D.ª Rosa de Ferrer y de Cárles. .	*M. I. Sr. D. Antonio Cervantes de la Rosa, Dean.*
	Lúnes Santo por la tarde.	
12 á 1	D.ª Sabina Sayol, Viuda de Felip.	*M. I. Sr. D. Felipe Neri Vazquez, Canónigo.*
1 á 2	Centro Moral Gerundense. . . .	*Rdo. D. Ramón Bech, Misionero apostólico.*
2 á 3	Cofradía del Sagrado Corazón de María.	*D. Jaime Cararach é Ibarra, Catedrático del Seminario de Barcelona.*
4 á 5	Hospicio Provincial.	*Sr. Cura-párroco de Sarriá.*
5 á 6	D.ª Concepción de Manresa, Viuda de Cors.	*Dr. D. Antonio Piquer, Pbro.*
6 á 7	D.ª Adelaida de Maranges, Viuda de Pastors.	*Dr. D. Narciso Oms, Pbro.*
7 á 8	Sra. Condesa de Berenguer. . .	*M. I. Sr. D. Antonio Cervantes de la Rosa, Dean.*
8 á 9	La Cofradía de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo.	*D. Jaime Cararach é Ibarra, Catedrático del Seminario de Barcelona.*
9 á 10	Asociación de Señoras de la Vela y Oración al Santísimo Sacramento.	*Dr. D. Antonio Piquer, Pbro.*

CAPÍTULO SEXTO.

De las vacantes que ocurran entre los Senadores por derecho propio y por nombramiento de la Corona, y del ingreso de los de la primera clase que lo soliciten despues de cubierto el número de 180 que señala el artículo 20 de la Constitucion.

Art. 60. Las vacantes que ocurran en el número de Senadores por derecho propio y por nombramiento de la Corona, podrán ser cubiertas por el Rey, si no hubiere aspirantes que soliciten su ingreso en el Senado por derecho propio.

Art. 61. Los que soliciten su ingreso en el Senado por derecho propio despues de estar cubierto el número de 180 que para los de su clase y la de los nombrados por la Corona señala el artículo 20 de la Constitucion, tendrán que aguardar para ser admitidos á que ocurra vacante en dicho número. Si hubiere mas de un aspirante á Senador por derecho propio y perteneciesen á distintas jerarquías, entrarán á cubrir las vacantes por el órden que establece el art. 21 de la Constitucion.

CAPÍTULO QUINTO.

De las elecciones parciales para Senadores.

Art. 56. La renovación parcial de los Senadores electivos se hará por mitad cada cinco años, como se dispone en el art. 24 de la Constitucion.

Art. 57. La designacion de los Senadores á quienes corresponda salir cada renovacion parcial se hará en la forma que determine el reglamento del Senado.

Art. 58. Las vacantes naturales por muerte, renuncia, opcion, etcétera, serán reemplazadas por las Corporaciones ó provincias de que procediere el que la cause, observándose para su eleccion las reglas establecidas en esta Ley, y teniendo lugar el dia que el Gobierno señale prévio aviso del Senado.

Art. 59. Los Senadores nuevamente elegidos ocuparán el lugar y durante el tiempo por que debieran serlo aquellos á quienes reemplazarán.

el acta de la Junta preparatoria: esta acta será depositada en el archivo de la Diputacion provincial.

Art. 47. Reunida la Junta electoral á las diez de la mañana del siguiente dia, el Presidente declarará que empieza la votacion para Senadores.

Art. 48. Dará principio votando primero los cuatro secretarios escrutadores; despues los Diputados y compromisarios indistintamente, y por último el Presidente de la Junta.

Art. 49. La votacion se hará por papeletas en papel blanco, impresas ó manuscritas, que el Presidente depositará en la urna á presencia del elector despues de haber examinado su certificacion de nombramiento que sellada segunda vez le devolverá. Un secretario escrutador anotará el haber votado en la correspondiente casilla de las listas de electores con las palabras: *votó para Senadores.*

Los Diputados provinciales y el Presidente votarán con el carácter de tales sin presentar ninguna clase de documento, y los secretarios escrutadores anotarán que han votado con la fórmula: *Votó el Diputado provincial D..... y votó el Sr. Presidente.*